

**RESOLUCION No. 07-2014**

**CONSIDERANDO:** Que es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento Municipal de Duvergé, reglamentar, emitir todo cuanto fuese necesario para el buen desenvolvimiento y bienestar de las comunidades, especialmente cuando una comunitaria y ejemplar fallece.

**CONSIDERANDO:** Que el señor **FELIX MORALES SENA PERDOMO**, nacido en fecha uno (01) del mes de Mayo del año Mil Novecientos Cincuenta (01-05-1950), fallecido el día Sábado tres (03) del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce a las Cinco (05:00AM), horas la mañana, fue un hombre ejemplar, amable, consejero, solidario, Comunitario, trabajador incansable a favor de la Comunidad de Duvergé, Zona aledaña y los Grupos Sociales.

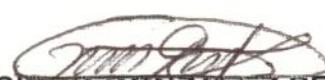
**VISTA:** La Ley No. 176-07, sobre Organización y Autonomía Municipal.

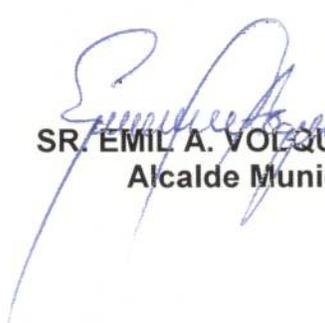
**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DUVERGÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**RESUELVE**

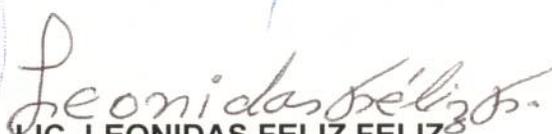
**ARTICULO UNICO:; DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, Dos (02) días de duelo; Sábado y Domingo, del mes de Mayo del año en curso, en este Municipio de Duvergé, Provincia Independencia, República Dominicana, por motivo del fallecimiento de señor; **FELIX MORALES SENA PERDOMO**, por ser un Hombre ejemplar, Comunitario, trabajador y luchador a favor de los grupos sociales de esta Comunidad.

**DADA:** En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Duvergé, a los Tres (03) del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), año 170 de la Independencia Nacional, 150 de Restauración de la República y 122 de vida Municipal.

  
LIC. ISIDRO GONZÁLEZ PÉREZ  
Presidente Concejo Municipal

  
SR. EMIL A. VOLQUEZ PÉREZ  
Alcalde Municipal



  
LIC. LEONIDAS FELIZ FELIZ  
Secretario Municipal





## RESOLUCION No. 08-2014

**CONSIDERANDO:** Que es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento Municipal de Duvergé, reglamentar, emitir todo cuanto fuese necesario para el buen desenvolvimiento y bienestar de las comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que desde el punto de vistas legal las normas de crianzas de animales, es partir de tres Kilómetros fuera de la población, norma de la cual los criadores han hecho caso omiso.

**CONSIDERANDO:** Que la presencia de animales realengos dentro de la zona urbana constituye un peligro público, pudiendo ser esto causantes de accidentes para los conductores de vehículos de Motor que transitan por la diferentes calles de la población, así como también ocasionan gran daño al ecosistema y al medio ambiente, en el sentido de que destruyen todas las matitas que se siembran para mantener el embellecimiento y el entrono de la Ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que esta aptitud negativa de los criadores de los animales, relega a nuestra comunidad a la situación de hato por siglos superada y que frente al estado de corral público en que melaganariamente han sido convertidas las calles parques y plazas de la Ciudad desbastando árboles y jardineras.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, sobre Organización y Autonomía Municipal.

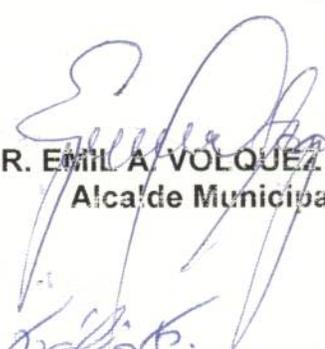
### EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DUVERGÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

### RESUELVE

**ARTICULO UNICO : DECLARAR,** como al efecto **DECLARA,** de utilidad Pública todos los Animales Realengos tales como: Chivos , Vacas, Burros, Caballos, Bestias, Mulos entre otros; que sean sorprendidos vagando en la zona Urbana a partir de la presente Resolución.

**DADA:** En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Duvergé, a los Veintiocho (28) del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), año 170 de la Independencia Nacional, 150 de Restauración de la República y 122 de vida Municipal.

  
LIC. ISIDRO GONZALEZ PEREZ  
Presidente Concejo Municipal

  
SR. EMIL A. VOLQUEZ PEREZ  
Alcalde Municipal

  
LIC. LEONIDAS FELIZ FELIZ  
Secretario Municipal

